



MAT.: DECLARA SITUACION DE EMERGENCIA E IMPREVISTO PARA LA TALA DE SIETE PINOS DEL PARQUE CANELO-CANELILLO QUE SE INDICA.

**ALGARROBO 16.06.2014
DECRETO N° 2.693**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
3. Acuerdo N° 162 Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013
4. D.A. N° 4031 de fecha 12.12.2013 aprueba acuerdo N° 162
5. D.A. N° 4050 de fecha 13.12.2013 aprueba presupuesto Municipal año 2014
6. **D.A. N° 4565 de fecha 31.12.2014** aprueba presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Aseo y Ornato
7. Ley N° 19.886 de 30/07/03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial, artículo 8, letra c).
8. D.A. N° 728 de fecha 11.02.2014 ratifica y establece orden de subrogancia en la I. Municipalidad de Algarrobo
9. Informe de fecha 14/02/2013 de la Encargada del Departamento de Aseo y Ornato, señalando la peligrosidad e inminente caída de pinos especie radiata en Parque Canelo-Canelillo.
10. Aprueba D.L. N° 701, de 1974, N° 0503/2908, por parte de Conaf, sobre Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Plantaciones para ejecutar Obras Civiles en predio Parque Canelo-Canelillo, rol de avalúo 275-28 de la comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 14 de Febrero de 2013, se entrega informe señalando la peligrosidad que representan los pinos, especie radiata, de una data de vida aproximada de los 40 años y que actualmente representan una altura de entre 30 y 40 metros de altura, ubicados en la rada que bordea el Parque Canelo-Canelillo de la comuna de Algarrobo.
- II. Que, de manera constante vecinos aledaños a dicho parque, manifiestan de manera hablada y escrita, su constante preocupación por los eventuales desprendimiento y caída de pinos a sus viviendas colindante con el Parque Canelo-Canelillo.
- III. Que, durante el mes de Diciembre de 2013, la propietaria señora Fresia Hernández, con dirección en Pasaje Cunco, colindante con el Parque Canelo-Canelillo, fue víctima de la caída de un gran pino en el patio trasero de su vivienda.
- IV. Que, con fecha 26 de Enero de 2013. La propietaria Adriana Basualto, es víctima de la caída de todo el follaje de un pino, sobre su vivienda, ubicada en pasaje Trahuén. Dañando considerablemente su vivienda.

- V. Que, con fecha 11 de junio de 2014, se constata en el lugar, ubicado al final de Avenida Bahía Mansa, colindante al parque Canelo-Canelillo, que producto de la erosión de suelo producto de las últimas intensas lluvias y los constantes vientos que soplan desde el océano, existe un árbol especie pino radiata que se encuentra inclinado junto a otros dos haciendo presión para la no caída de éste.
- VI. Producto de su gran altura el móvil polibrazo marca wolkswagen placa patente BPTJ-96, no alcanza la altura necesaria para el corte y rebaje de los gancho, considerando además, la inminente peligrosidad que reviste para el personal de Aseo y Ornato, por no ser personal calificado por cuanto no pueden realizar el corte de éstos pinos.
- VII. Que, actualmente el personal de aseo y ornato, mantiene sujeto estos pinos por medio de linga de amarre, a modo prevenir un eventual desprendimiento de estos ejemplares. Sin tener la certeza que alguna ráfaga de viento los desprenda. De ser así, estos ejemplares caerán sobre las viviendas roles de avalúo 142-4 y 141-1, ambas ubicadas al final de la Avenida Bahía Mansa, colindantes al Parque Canelo-Canelillo.
- VIII. Que en virtud de lo establecido en la **Ley 19886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y prestaciones de servicio** en su artículo 8 letra c) señala: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
- IX. Respecto a la contratación directa regulada en el cuerpo normativo referido anteriormente, es del caso señalar que la calificación **de urgencia la realiza el jefe superior del servicio, el que en el caso de las municipalidades es el Alcalde**, sin que dicho cuerpo normativo de intervención alguna a la materia al Concejo. (aplica dictamen N° 34883/2003)
- X. En concordancia a lo anterior, y en conformidad a lo señalado en el **artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**, "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendido las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución y la Ley".


DECRETO:

- I. Declara situación de emergencia e imprevisto en las viviendas ubicadas al final de bahía mansa, colindantes con el Parque Canelo-Canelillo por peligro de caída de pinos especie radiata, a casas e inmuebles del sector.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]


JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

[Handwritten signature]

JGF/PMM/PMP/MRT/dii.

D.A. N° 2.693 /2014

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Unidad de Control (1)
- Dirección de Adm. Y finanzas (1)
- Aseo y Ornato (1)
- Archivo (2)

CONTROL INTERNO

RECEPCION	DOCUMENTO	N°
FECHA		
SALIDA	14 JUL. 2014	
DOCUMENTO		N°
FECHA		HORA
MO. ANRE	15 JUL. 2014	